



**FEDERACION  
ARGENTINA  
de ESPELEOLOGIA**

[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

**Expte.  
GDEMZA NO-2024-05274705-  
GDEMZA-DRNR#SAYOT**

**Malargüe, 23 de julio de 2024**

**Sr. Subsecretario de Energía y Minería  
Dr. Manuel Sánchez Bandini,  
Sr. Director de Protección Ambiental  
D. Leonardo Enzo Fernández**

**Ref. DENUNCIA AMBIENTAL / EIA MALARGÜE  
DISTRITO MINERO OCCIDENTAL / SOLICITA MEDIDAS**

### **I.- SOLICITANTE.**

Carlos A. Benedetto, D.N.I. Nro. 10.231.266, en mi carácter de presidente de la Federación Argentina de Espeleología (Personería Jurídica Res. DPJ-Mendoza 750/2001), con domicilio electrónico [carlos\\_benedetto@fade.org.ar](mailto:carlos_benedetto@fade.org.ar), constituyendo domicilio para todos los efectos y notificaciones referidas con la presente solicitud en el arriba indicado, y domicilio físico en Pasaje el Payén 1035 – Malargüe, Mendoza, celular 2604094916, ante el Sr. Subsecretario y el Sr. Director respetuosamente me presento con el objeto de presentar formal DENUNCIA AMBIENTAL, la que a continuación se detallará.

### **II.- OBJETO.**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 23° de la ley Provincial N° 5.961/93, como asimismo la Ley Provincial 5978/93, las leyes nacionales de presupuestos mínimos 25675 y 27566 vengo a solicitar que el órgano de Control a vuestro cargo tome conocimiento acerca de los requerimientos que “infra” se

---

**FAde – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscrita en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**

formularán con relación a la presente nota y ordene los actos correspondientes en uso de sus facultades, ordenando se realice una investigación administrativa para dilucidar los hechos que aquí se presentan.

### **III.- HECHOS**

Que la empresa Impulsa Mendoza Sostenible S.A. es la proponente en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en representación de un grupo de poseedores de cateos y manifestaciones de descubrimiento que se encuentran en una región que el gobierno de Mendoza ha dado en llamar **“Malargüe Distrito Minero Occidental”**;

Que la autoridad ambiental provincial da inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Nro. 3 de la DPA y 17 de la DM bajo los alcances de la ley provincial Nro. 5961/92 y el Decreto Nro. 820/06;

Que dicha Resolución aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial, lo cual obstaculiza el derecho a la información pública y a la participación ciudadana. Eventualmente, también el acceso a la justicia;

Que, en esta fase, el denominado Malargüe Distrito Minero Occidental contiene al menos 33 proyectos mineros, según consta en el art. 1° de la resolución mencionada en el párrafo anterior;

Que, además, el Informe de Impacto Ambiental advierte que estos 33 proyectos mineros se distribuyen en una superficie de más de 700 mil hectáreas dentro de los 20 mil km<sup>2</sup> de superficie del distrito minero;

Que, por tratarse de un conjunto de prospecciones y exploraciones, las autoridades minera y ambiental acuerdan someter al proyecto a la categoría de exploración prevista en el Decreto Nro. 820/06

Que el Informe de Impacto Ambiental presentado por el proponente omite dos cuestiones esenciales para todo procedimiento de EIA, que son la descripción del proyecto a desarrollar (en este caso las actividades específicas que realizará cada proyecto minero dentro del espacio territorial) y el ecosistema donde se realizarán dichas actividades, despojando a la evaluación de impacto ambiental de su principal característica, que es la de confrontar un proyecto con su entorno ecológico, económico y socio-cultural;

Que en su lugar el proponente presenta un estudio ambiental de carácter general para un área muy extensa, utilizando retazos de otros estudios vinculados a Portezuelo del Viento y Centro de esquí El Azufre, que seguramente no son representativos ni por escala ni por detalle a lo requerido para este caso; en todos esos proyectos se omite la importancia del patrimonio espeleológico protegido por Ley 5978.

Que, además, y pretendiendo compensar la notable carencia de información sobre los proyectos mineros que se desarrollarán, la empresa proponente presenta una simulación de posibles combinaciones de proyectos, en un total de 8 proyectos simultáneos, sin mencionar qué proyectos serán estos y por lo tanto donde estarán ubicados dentro de la extensión de 20 mil km<sup>2</sup> de extensión, quiénes o qué empresas lo ejecutarán, y sin mencionar la especificidad de cada proyecto, para lo cual presenta un conjunto de posibles acciones en lo que llamaríamos un “proyecto modelo” que se replica en los 33 proyectos mineros presentados, asumiendo que cada proyecto que se ponga en marcha (de los cuales se desconoce ubicación, magnitud de las exploraciones, el momento en que se desarrollará y hasta el nombre de las empresas ejecutoras y propietarias de los pedimentos mineros) serán iguales, desarrollarán las mismas actividades independientes de la geología del sitio, del ecosistema donde se realizará, del tipo de mineral y hasta del tipo de exploración de que se trate.

Que tamaña indefinición en parámetros esenciales impiden una correcta evaluación de los impactos ambientales de proyectos de los cuales se desconocen aspectos básicos;

Que nada impide a los 33 proyectos mineros iniciar su actividad al mismo tiempo en caso de ser aprobados, ya que están incorporados al procedimiento de EIA y se los pretende evaluar en base a una simulación de que existirían 8 proyectos operando en simultáneo, pero no se establece con certeza si esta condición se cumplirá, puesto que si así fuera, el procedimiento de EIA debería hacerse únicamente para 8 proyectos y no para 33;

Que todo lo antedicho establece la imposibilidad material de evaluar un proyecto integral inexistente en una ubicación no determinada y en una fecha que se desconoce;

Que, en todo caso, es necesario solicitar al proponente que complete la información faltante para ser evaluada correctamente por los dictaminadores técnicos y organismos involucrados.

Que, por otra parte, la Resolución Nro. 109/96 establece que “Corresponde a la Autoridad de Aplicación convocar a Audiencia Pública una vez producidos los informes sectoriales y el Dictamen Técnico para lo cual emitirá la correspondiente resolución”;

Que las resoluciones que modifican la Resol. Nro. 109/96 no modifican el art. 7°, estando por tanto en plena vigencia;

Que la resolución Nro. 3 DPA y Nro. 17 de la DM omite este paso y convoca a audiencia pública en el mismo acto de inicio del procedimiento de EIA, con lo cual subvierte los plazos en busca de acelerar el proceso, presionando al sistema a cumplir con plazos de imposible cumplimiento y desvirtuando el análisis en detalle

y a conciencia que debe tener todo dictamen o informe sectorial, en clara violación al art. 7° de la Resolución Nro. 109/96 y decreto Nro. 820/06 art. 9°.

Que la ley provincial Nro. 9003 establece un procedimiento administrativo especial de convocatoria a audiencia pública que intenta imponerse al reglamento específico y especial destinado a las audiencias públicas, y utilizado consuetudinariamente desde su creación en 1996;

Que la Resolución Nro. 17/2022 viene a ratificar no solo la vigencia de la norma originaria Resol. Nro. 109/96 sino que busca perfeccionarla y adecuarla a la actualidad del procedimiento de EIA, por lo cual no existe justificación coherente por parte de la autoridad ambiental provincial para apartarse de lo que se ha venido realizando desde 1996 a la fecha.

Que aun si se determinara que la sujeción a la ley 9003 es adecuada por la jerarquía de las normas confrontadas o la razón que fuere, ello no obsta para cumplir con la Resol. Nro. 109/96 y sus modificatorias, en especial el art. 7°;

Que la magnitud de las operaciones que pretenden desarrollarse en un área de más de 700.000 hectáreas dentro de los 20 mil km<sup>2</sup> que conforma el MDMO, así como la extensión regional del pretendido megaproyecto, ameritan reconsiderar el procedimiento de EIA para evaluar de manera efectiva la presentación del proponente, siendo más acorde a estos fines la utilización de la Evaluación Ambiental Estratégica, herramienta establecida en la ley Nro. 8051/09 y en la ley nacional Nro. 25.675;

Que, además, el MDMO contiene en su superficie a reservas provinciales creadas por ley, como Caverna de las Brujas y Castillos de Pincheira, con lo cual corresponde la realización de un dictamen del IADIZA, conforme el art. 60, ya que la complejidad del proyecto y su posible incidencia en el área natural protegida, aun cuando no se ejecute dentro de ella, obliga a la autoridad ambiental a actuar en función del principio preventivo para despejar toda duda respecto de la posible

afectación, más aun conociendo la incertidumbre científica producto de la pésima calidad de la presentación del proponente, del cual se desconoce a ciencia cierta la ubicación de los proyectos que se ejecutarán.

#### **IV.- ANTECEDENTES.**

Que en la historia del procedimiento de EIA en la provincia de Mendoza es el primer caso en que un Informe de Impacto Ambiental, o estudio de impacto ambiental equivalente, pretende ser aprobado sin especificar qué proyecto será evaluado y en qué ubicación específica, como si se quisiera aprobar un conjunto de ocho edificios en algún lugar del Gran Mendoza, a realizar por alguno de los 33 desarrolladores inmobiliarios nucleados en la presentación, sin especificar dónde y cuándo se pretenden construir, si se trata de un edificio o una vivienda unifamiliar, y además presenta datos ambientales extraídos de otros proyectos ubicados en zonas donde no se puede construir.

Que el procedimiento de EIA para las diferentes etapas de la minería metalífera también incorpora a la ley Nro. 7722.

Que la autoridad ambiental provincial pretende realizar un procedimiento administrativo exprés, aprobando con una sola Declaración de Impacto Ambiental todos los proyectos mineros incorporados a la resolución cuestionada, sin importar de qué mineral se trate, de la etapa en la que se encuentre cada uno de los 33 proyectos, de sus especificidades, y fundamentalmente, sin establecer ubicación de cada proyecto que efectivamente se pondrá en marcha ni análisis ecosistémico de sitio;

Que siendo Impulsa Mendoza Sostenible la representante de dichos proyectos, pero que no son de su propiedad sino de aquellas empresas y particulares poseedores de la concesión o pedimento minero;

Que en el caso que fueran aprobados por la autoridad ambiental, y algunos de los 33 proyectos aprobados no iniciaran sus labores mineras en los plazos establecidos, conforme el nuevo código de procedimiento minero la concesión pasará sin más a formar parte de los activos de la empresa Impulsa Mendoza Sostenible s.a., con lo cual se provocará daño patrimonial a aquellos propietarios despojados de su derecho, lo que redundará seguramente en demandas ante la justicia solicitando la restitución del derecho lesionado, poniendo en riesgo el fisco provincial;

Que para el caso que solo fuesen 8 los proyectos que se pusieran en marcha, los demás “proyectos modelo” incorporados a la Declaración de Impacto Ambiental también estarían aprobados bajo la única resolución, lo cual los habilitaría, ya bajo el dominio de Impulsa Mendoza Sostenible s.a. en caso que los propietarios originarios no logran cumplir los exiguos plazos previstos en el nuevo código de procedimiento minero, a operar sin someter sus proyectos específicos a una nueva EIA, lo que contraría todo razonamiento lógico y además, estaríamos en presencia de un ardid de los funcionarios de gobierno, no solo para quedarse con los pedimentos mineros, sino para esquivar el esqueleto normativo de preservación del ambiente en el territorio de la Provincia de Mendoza.

#### **V.- DERECHO Y DUDAS CIENTÍFICAS ESPECÍFICAS DE LA ESPELEOLOGIA:**

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Art1. 41 y 43 de la Constitución nacional, el art. 5° inc. E. y art. 23° de la ley provincial. N° 5.961/93 y en los principios que establece la ley provincial 5978, como asimismo las leyes nacionales de presupuestos mínimos 25675 (Ley General de Ambiente de la Nación) y 27566 (Adhesión al Tratado de Escazú) y en los estudios realizados por los equipos técnicos de la Federación que presido y que tiene sede en la misma ciudad de Malargüe, aunque representa a espeleólogos de 8 provincias argentinas, lo que puede corroborarse en la documentación presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, y que está publicada, pudiéndose



[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

---

hacer la descarga directa de <http://fade.smartnec.com/images/prod/9NepJ4XBVg5ma5aWxtKYCeTGeehphb.pdf>. Tales estudios preliminares se incluyen como anexo 1 de esta presentación (13 fojas). También se incluye (anexo II 12 fojas) un artículo reciente sobre este tema, **con información científica-técnica espeleológica que no aparece en el informe que impugnamos**; total de fojas anexas: 25 (veinticinco). A ello debemos agregar que el descubrimiento de fauna endémica en cavernas en el distrito Payunia (<https://www.youtube.com/watch?v=aOxdO7UIFsQ&feature=youtu.be>,

<https://piramideinformativa.com/2022/06/el-abc-de-la-espeleologia-no-pto-para-eruditos-parte-4-reconstrucciones-paleoclimaticas-en-el-endokarst-carlos-benedetto/>,

<https://piramideinformativa.com/2022/06/el-abc-de-la-espeleologia-no-pto-para-eruditos-parte-5-pseudokarst-y-lavas-pahoehoe-por-carlos-benedetto/>,

<https://piramideinformativa.com/2022/06/el-abc-de-la-espeleologia-no-pto-para-eruditos-parte-6-el-ambiente-cavernario-1-por-carlos-benedetto/> ,

<https://piramideinformativa.com/2022/07/el-abc-de-la-espeleologia-no-pto-para-eruditos-parte-7-el-ambiente-cavernario-2-carlos-benedetto/>,

<https://piramideinformativa.com/2019/10/fabuloso-descubrimiento-cientifico-en-la-payunia-revoluciona-al-mundo-por-carlos-benedetto/>, etc.) nos obliga a preguntar si hubo, en el estudio que estamos impugnando, una **evaluación del impacto que puede provocar el uso de agua para minería en el medio hipogeo y en la fauna endémica que lo habita. Se han hecho esos estudios en las supuestas 231 cavidades que dice el informe?. ¿Por qué no se exhibe ese catastro de cavidades? ¿Se ha hecho el estudio de migración intersticial de esa fauna? ¿Por qué no se autoriza a la FAdeE a hacer exploraciones desde hace años en el Valle de Poti Malal? (resolución DRNR 1485/1017** - <http://fade.smartnec.com/images/prod/a4a0SRTVIhZuMoRmjW9enLLyroKo4C.pdf>- 28



páginas] y denuncias posteriores por impedimento de ejecución ante el Ministerio Público Fiscal, y antes en la DRNR, todas ellas sin respuesta). Comentario adicional: es preocupante que éstos y otros artículos y posteos, siendo de conocimiento público, no hayan sido siquiera citados en el IIA que impugnamos. Nos apoyamos asimismo en la Ley Provincial 6086 que defiende los derechos de los campesinos transhumantes y que son los verdaderos guardianes de nuestras cuevas, y advertimos nuevamente que esos derechos corren peligro con estos proyectos ([www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar) – PROYECTOS – Espeleología y Derechos de los Puesteros). Asimismo, se están pasando por alto las legislaciones nacionales sobre glaciares y humedales. Por último, pareciera no tenerse en cuenta, como si no existiera, la Ley Provincial 7722.

#### VI- SOLICITUD

1. Que se proceda, en un plazo no superior a los diez hábiles de remitida la presente, a la devolución del Informe de Impacto Ambiental al proponente para que complete la información necesaria para su evaluación.
2. Que la nueva presentación especifique la ubicación exacta en sistema de coordenadas de los proyectos que efectivamente se pretende poner en marcha, un cronograma de actividades concreto, que figuren únicamente los proyectos cuyo avance asegure su concreción, sea en la etapa de prospección o exploración, con actividades específicas y toda información esencial que permita su evaluación ambiental por parte de dictaminadores y organismos que elaboren informes sectoriales; que se especifique qué cavidades naturales se verían afectadas por los proyectos, si las mismas cobijan fauna endémica y toda otra información espeleológica, habida cuenta de que una cavidad natural tiene parámetros ambientales diversos de los de superficie.
3. Que dicha evaluación ambiental se realice bajo la modalidad de Evaluación Ambiental Estratégica, o en su defecto, bajo la modalidad de Evaluación de



**Impacto Ambiental-Territorial**, incorporando al estudio los parámetros establecidos por la ley Nro. 8051/09 y lo dicho en este reclamo en el punto V;

4. Que produzca una nueva resolución de inicio con los alcances de los nuevos proyectos; **que se incluya el relevamiento de las cavidades naturales y su clasificación según el grado de importancia mineralógica y biológica, teniendo en cuenta que esa información es de alta importancia para las Reconstrucciones Paleoclimáticas y los estudios de Biogeografía Histórica.**

5. Que se incorpore dictamen técnico del IADIZA como complemento del dictamen técnico requerido a la **Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI), conforme lo establecido en art. 60° de la ley Nro. 6045/93;**

6. Que se dé cumplimiento al art. 7° de la Resol. Nro. 109/96 a fin de subsanar el vicio administrativo relacionado a la convocatoria a audiencia pública antes de haberse producido los dictámenes e informes sectoriales. **Se reclama, por lo tanto, la suspensión de la mencionada audiencia.**

7. Que, en caso de ausencia de respuesta a ésta en el término de diez días hábiles, nos reservamos el derecho de defender el interés público promoviendo **acción de amparo contra la resolución Nro 3/24 de la DPA y Nro. 17/24 de la Dirección de Minería, y de constituirnos en querellantes penales contra los funcionarios intervinientes por incumplimiento de los deberes de funcionario público.**

8. Que hasta tanto se subsanen los vicios administrativos enumerados, se suspenda los efectos de la resolución cuestionada;

9. **Que la Unión Argentina de Espeleología (UAE) sea intimada a presentar sus últimos balances y memorias rendidos ante la Inspección General de Justicia de la CABA, o en su defecto sea dada de baja del registro de espeleólogos creado por ley 5978 y Res. DRNR 410/2002.** Asimismo, que se la intime a presentar



[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

---

catastro espeleológico completo, dado que esa información debería ser pública (art. 41 de la Constitución Nacional)

10. En relación con el punto 9 y las consideraciones éticas del punto anterior, **que se investigue el accionar de funcionarios y empleados de la ex DRNR por incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 5978**, por las consideraciones éticas que se exponen a continuación.

### **VIII. CONSIDERACIONES ÉTICAS.**

Los espeleólogos nos manejamos con dos códigos deontológicos que pueden apreciarse en la web de la Unión Internacional de Espeleología – UIS ([www.uis-speleo.org.ar](http://www.uis-speleo.org.ar)): <http://uis-speleo.org/wp-content/uploads/2020/03/Code-of-Ethics-of-the-UIS-English-Language.pdf> y <http://uis-speleo.org/index.php/guidelines-for-cave-and-karst-protection/>. En este último se establece claramente que los espeleólogos deben proteger las cuevas del extractivismo y de otras actividades antrópicas. Ver puntos 47 a 51, en español, en <http://fade.smartnec.com/images/prod/2eAPCmWRQA1XDz3m7xMG4CmkPbRFMm.pdf>. En el primero de los links se hace referencia a la obligación de respetar a los espeleólogos locales cuando se organicen actividades en otros territorios. La Unión Argentina de Espeleología ha sido denunciada reiteradas veces por incursionar en territorio malargüino sin consentimiento de la FAdeE, según puede verse en los 20 archivos posteados en <https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/08/20/espeleo-trolls/>, como asimismo en <http://fade.smartnec.com/images/prod/BVLDvHywi3dRQNAeDD05E886RD3k4g.pdf>, <http://fade.smartnec.com/images/prod/DlrcHTJCoCgD704JEdPoTod07uOWi1.pdf>, <http://fade.smartnec.com/images/prod/xHgqm9rk2ZtyMMd8t9ZsP6nWRN7ceK.pdf>, <http://fade.smartnec.com/images/prod/JvB3I5JCTYLN902jotXh65oom9dQIk.pdf>, <http://fade.smartnec.com/images/prod/a4a0SRTVIhZuMoRmjW9enLLyroKo4C.pdf>, etc.

Es importante saber por qué esta asociación oculta información sobre catastro espeleológico, siendo ésta una información clave para identificar patrimonio

espeleológico en riesgo. En el IIA que cuestionamos, al pasar se mencionan 231 cuevas sin decir dónde se ubican, qué grado de riesgo corren las cuevas, etc. En nuestro caso, hemos publicado el catastro en nuestra revista ARGENTINA SUBTERRANEA 54

(<http://fade.smartnec.com/images/prod/3kz9mZPjOi43y9zWTCm3eLx939gJNJ.pdf>). No entendemos por qué esta consultora recurre a la información de la UAE (que tendría sede en Buenos Aires), y no a la FAde, que tiene domicilio legal y social en Malargüe (<http://fade.smartnec.com/images/prod/9NepJ4XBVg5ma5aWxtKYCeTGeehphb.pdf>).

**Esta falta de consideración debe ser subsanada.**

#### **VII.- PETITORIO:**

Por lo expuesto solicito: 1. Se me tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el punto I. 2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto V.

Sin otro particular saludo a Uds. muy atte.



**Carlos Benedetto**  
DNI 1.231.266  
[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar)  
Presidente FAde  
Cel. +54 9 2604094916

## ANEXO I

### Informe sobre apreciaciones de los IIA MDMO. MLL

La información que presentan los informes es fragmentaria. Los aspectos geomorfológicos, hídricos, espeleológicos, biológicos, sociales y referidos al desarrollo de la exploración en cada proyecto, son similares en todos. Solo varían los mapas y los ítems del cuadro. En el caso de los glaciares, donde dice que no se observan cuerpos de hielo o formas criogénicas, hay que tomarlo con recaudo porque es zona de cordillera. En cuanto a las cuencas hídricas que ocupan en uno hay un error importante pues lo localizan en dos cuencas (Malargüe y Colorado) cuando por la ubicación es claro que está en la del Colorado. No se especifican las dimensiones de los proyectos en hectáreas, ni es claro el tipo de mineral que explorarán. Mencionan cobre y minerales asociados, pero es sumamente vago, y en el caso del proyecto "Huemul" seguramente buscarán uranio. Es muy preocupante el ítem donde indican el uso de **agua** que harán en las perforaciones, para los lodos, en todos los casos no se especifican la cantidad de pozos y esto contradice la cantidad anual estimada de agua, **28.350 m<sup>3</sup>**.

Hay proyectos que se superponen con áreas protegidas como la Reserva de la Payunia. Incluso se ve claramente como en los mapas que van en el anexo, el distrito minero incorpora un sector importante de esta reserva (ver imágenes más abajo) en el sector de las coladas de lava de volcán **Morado**, al oeste del **Payun Matru**. En el caso del proyecto Las Estrellas avanza sobre el área protegida de Laguna del Atuel.

En los informes no hay consideración o mención sobre otras actividades como la petrolera y la turística. En el caso de la turística hay recursos y atractivos turísticos involucrados directamente como en el caso de **Volcán Malacara**. **En el caso de Caverna de las Brujas también zona de reserva, hay dos proyectos que la rodean: "Hechicera" y "Canillita".**

**Hay cuestiones que se deben agregar a este análisis tanto como hechos como interrogantes: por un lado, el DMMO involucra directamente las nacientes de ríos interprovinciales como el Atuel (el río Salado está dentro del área) y el río Colorado. Hay un conflicto irresuelto con La Pampa que debe ser tenido en cuenta y es un buen punto para plantear; aparte se afecta la cuenca del Colorado ¿no debería intervenir el COIRCO?** El otro hecho, interrogante que es necesario tener presente, es lo que sucedió una vez que se cerró el yacimiento Huemul con los deshechos, las colas de uranio que por mucho tiempo estuvieron dispuestas a cielo abierto en el radio urbano malargüino. Las acciones para la remediación y dar solución al problema fueron muy precarias y demoraron poniendo a la población y el medio ambiente en riesgo. En el caso de ser concretados estos proyectos ¿qué pasaría en este caso ante tantos proyectos y su impacto irreversible en el entorno? Otro incidente a tener presente es la explosión e incendio de las baterías de YPF en la zona de Divisadero el 22 de marzo de 2014 (imagen siguiente) ¿qué acciones se tomarían por parte de las autoridades que debieran ser competentes ante un evento de estar características en una zona donde se solaparían hidrocarburos y minería?

## Sobre los titulares de los derechos mineros.

Quien posee la mayoría de los derechos mineros es “Apeleg” S.A. que al inicio de los informes figura como Apeley (errores de ortografía que abundan en los textos y en este caso con la denominación de una compañía). Esta firma pertenece a Julio César Pulisich y Antonio Torre, constituida en 2023. A su vez, Torre aparece como apoderado en Mendoza de 2847312 Ontario Inc (Canadá). Pulisich según algunas notas periodísticas, estaría o estuvo relacionado con Impulsa Mendoza S.A.

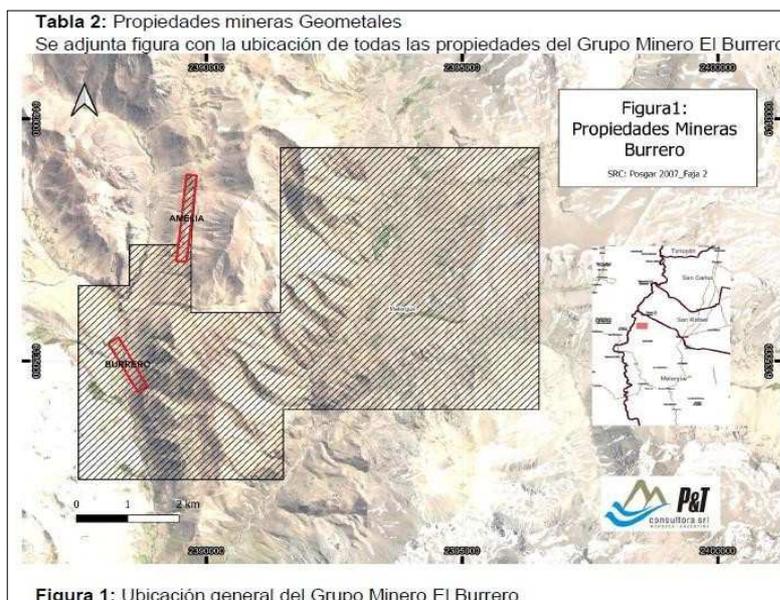
Otra compañía que aparece es “Nueva Gran Victoria” S.A. constituida en 2013, orientada a la explotación de minas y canteras. Dentro de los minerales figuran: piedra pómez, ágata, amianto, cuarzo, diatomita, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespatos, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, talco, toba, vermiculita, grafito y tosca. Su apoderado es Julio César Ortiz.

Los otros proyectos que están separados en las carpetas a las que se puede acceder públicamente, son “Burrero”, “Las Choicas” y “Adriana”, sus derechos pertenecen a “Minera Geometales” S.A. del grupo Macri. Esta compañía luego vende los derechos de explotación a otras firmas.

En los casos de Apeleg S.A. y Nueva Gran Victoria S.A. los estudios de impacto ambiental los efectuó la consultora GT, y en el caso de Minera Geometales S.A. lo hizo P y T Consultora.

A continuación, punteamos algunos aspectos que me parecieron llamativos de estos tres últimos proyectos, cuyos informes completos no están en la carpeta compartida en la siguiente página: <https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/> por lo que estas notas se basan, a su vez, en la serie de breves informes de las reparticiones involucradas y respuestas de la empresa.

## Burrero.



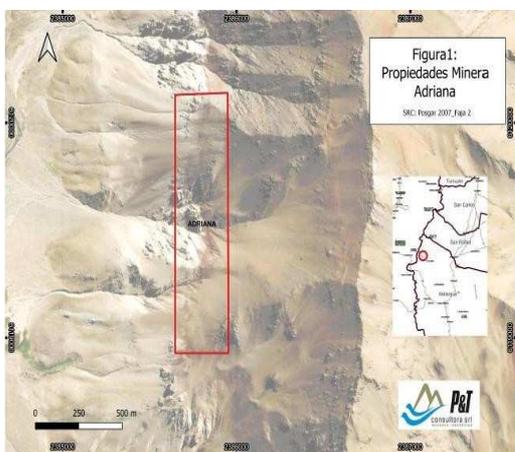
Este proyecto junto con “Adriana” y “Las Choicas” se localizan en la cordillera, se accede por la ruta que va hasta la zona de Valle Encantado pero desviándose al norte. Antiguamente, aparentemente, hubo actividad minera en Las Choicas.

En “Burrero” hay vegas, pero según las notas no hay glaciares, cosa que habría que ver mejor porque es zona de Cordillera, igualmente desde la repartición se le reclama a la empresa información más actualizada (2018) elaborada por IANIGLIA. Hay cavidades naturales en la zona hacia río Atuel (Imagen siguiente). Hidrológicamente, se localiza sobre márgenes del río Tordillo, otros arroyos son Burrero, Quesero y Perdido. A diferencia de los proyectos anteriores, acá sí están especificadas las dimensiones, en este caso son 350 ha. Los trabajos de exploración están orientados a encontrar minerales como plata y cobre. Los trabajos serán, en parte, con perforación, con uso de sistemas diamantina (con consumo de agua) y aire reverso (sin consumo de agua). Estiman un consumo de 30.000 litros por turno (12 horas). Las perforaciones serían sobre laderas, conos aluviales y cauces, en el valle del río Quesero.

En la zona se hace un uso ganadero. Desde la empresa aclaran que los perjuicios ocasionados en las vegas, en parte, se deben a la falta de un manejo ganadero adecuado. Para los tres casos utilizan la misma descripción de los sitios de veranada.

En una de las notas mencionan una sola vez al cianuro, específicamente en el plan de contingencia, algo llamativo cuando este químico está prohibido y no aparece mencionado en otra parte.

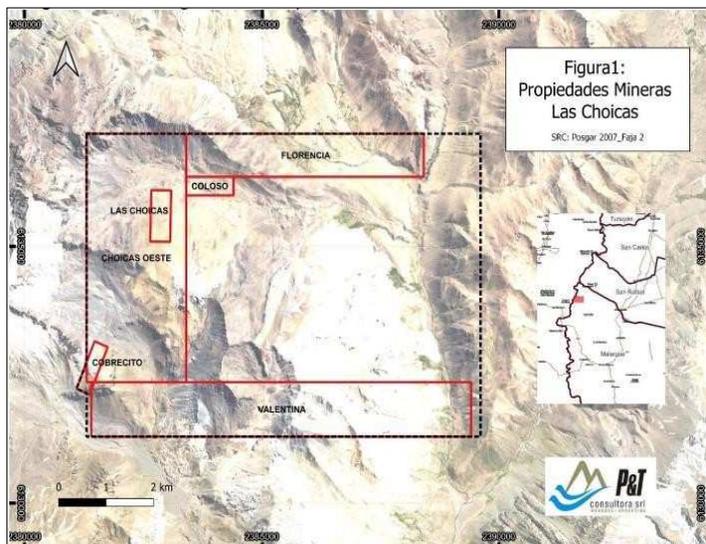
Otro detalle llamativo es que en la DIA se menciona a la empresa Hierro Indio como responsable del monitoreo de las aguas superficiales antes de comenzar con los trabajos (2 de noviembre de 2023).



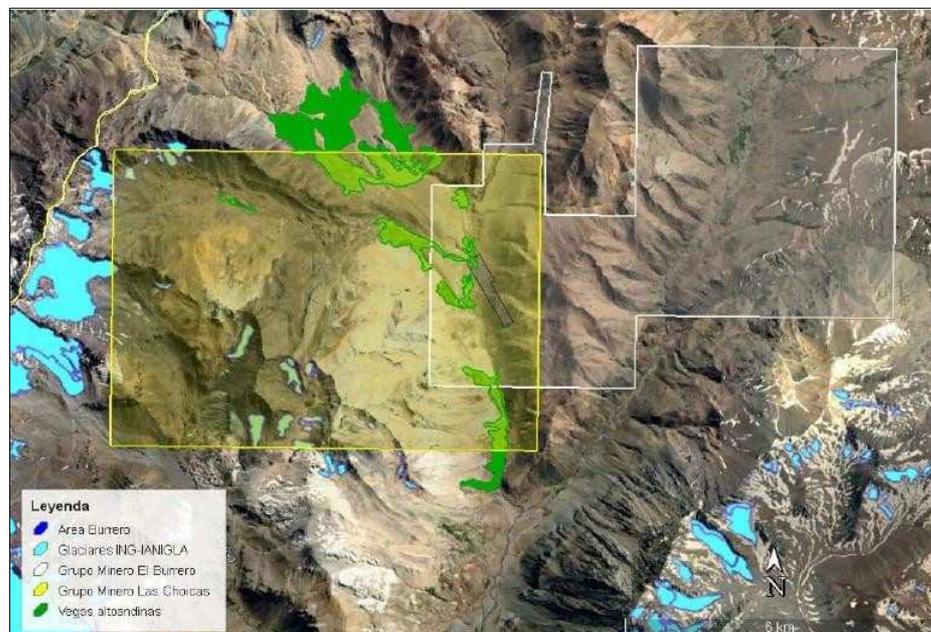
Adriana: Este proyecto se ubica en el valle del río Cobre, está en la zona del Burrero, también tributario del río Grande. También buscarán cobre y plata. Supuestamente harán trabajos en superficie sin perforación. El DGI reconoce que este proyecto está localizado en un área sensible por ser la zona de nacimiento del río Grande. Describe que se hallan 3 tipos de glaciares: descubierto, de escombros activos e inactivos. Desde la repartición (Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial) sugieren, para las zonas de vegas, que se delimite un área buffer entre el espacio de actividades y aquellas de unos 20 metros (no es nada esa distancia). En cuanto al impacto sobre los arroyos, desde la DGI consideran que sería

muy bajo. Apparently no nearby camps, nor glaciers within the project.

## Las Choicas.



Here there are also 350 ha, it is the border of Burrero.



Como se aprecia en los mapas, hay vegas, por lo que estos espacios también tienen un uso ganadero. Para este caso se repite exactamente el mismo texto que en los casos anteriores sobre el uso del suelo y el desgaste que produce la veranada en las vegas.

En este proyecto buscan los mismos minerales: cobre y plata. El sistema hídrico está compuesto por arroyos tributarios del río Tordillo, como Las Choicas, La Línea, Burrero y Quesero, todos componentes de la subcuenca del río Grande. Las Choicas comprende otros proyectos mineros que son: Valentina, Indira, Florencia, Cobrecito, Coloso y Cateo. Si bien habla de prospección, aquí sería exploración. Se estima la existencia de acuíferos. Al igual que en Burrero, el agua que usarían para perforación, serían unos 10.000 litros por turno (12 horas), con sistema de perforación diamantina-aire reverso y utilizarían agua de Las Choicas. Las perforaciones se harían entre 2024-2026. Más adelante aclaran que serán unos 30.000 litros por turno (esta aclaración la hacen por requerimiento de la repartición competente). Las mismas serán en laderas, piedemontes y depósitos periglaciares. Según el informe no hay glaciares (cosa a rever porque es zona de cordillera). Este proyecto está cercano a la reserva de Laguna del Atuel.

La empresa se contradice pues en una parte dice que no está prevista la realización de pozos, pero seguidamente describen plataformas de perforación. Algo que es reafirmado más adelante.

Según pruebas que hicieron, las aguas de un arroyo eran ácidas.

Proceso que harán con lodos y efluentes: uso de bentonita. Se dispondrán en piletas, se realizarán análisis para constatar presencia de hidrocarburos. En caso afirmativo se tratan como residuos peligrosos, si es negativo, se decanta el lodo. La fase líquida se utiliza para mantenimiento de caminos internos. Secado de semisólido, se extrae de las piletas cuidando no se rompa la membrana. Esa arcilla luego se utiliza para rellenos (el punto aquí es quién controlará que se realicen correctamente estos procedimientos y si es seguro reutilizar esos materiales, reintroducirlos en el medio natural).

Ante eventualidades o derrames primero se avisa a la empresa luego a las instituciones. Aquí no mencionan el cianuro. Pero si vuelve a mencionar a Hierro Indio como encargada de monitorear aguas superficiales.

## Anexo IIA.

**Aquí aclaran en el apartado “Límites y excepciones” que “las conclusiones alcanzadas representan opinión y juicio profesional basado en la información estudiada en el transcurso de esta evaluación, no certezas científicas” (p. 26). En esta sección sí menciona la convención Ramsar, pero no lo aplica a Llanquihue. Ni habla de la Payunia y su postulación como Patrimonio de la Humanidad.**

**Otro elemento que acá se repite es el de caracterizar a Malargüe no como ciudad sino como Villa de Malargüe. En esta parte se desarrollan los fragmentos que luego son cortados y pegados a todos los proyectos. Llama la atención la contabilización de puestos que se hacen aquí, me parece que no coinciden, si se suman, con los de cada proyecto: para el distrito Malargüe identifican 82 puestos; para el de Río Grande 297; Río Barrancas 52 y Agua Escondida 15.**

En el desarrollo de los distintos aspectos (sociales, geomorfológicos, biológicos, etc.) escasamente se respetan las normas de citado académico o científico (en la parte de Arqueología sí está presente), con lo cual, hay

párrafos que son originales del autor/a pero no se lo menciona. Por ejemplo, sucede con una parte del artículo de Mamani “Políticas neoliberales y conflictos territoriales en Malargüe. Mendoza”, un párrafo está incorporado dentro del apartado, pero no se cita entre paréntesis autora y año (aunque si se agrega en referencias). Supongo hay más casos como este, sobre todo en los apartados sociales y poblacionales, pues los consultores no pertenecen a las ciencias sociales y la terminología que utilizan es muy específica, asique es muy probable que se repitan estos casos.

Por último, **en el apartado “Anexo. Caracterización socio-cultural”, se mencionan a La Valencia y Carapacho como localidades, eso es una inexactitud, porque no hay parajes tampoco en esos sitios.**

**Observaciones proyectos Malargüe Distrito Minero Occidental (MDMO).**

Nombre Proyecto	Observaciones	Zona	Cuenca hídrica	Puestos	Reg./sitios arqueológicos
“El Seguro” (Apeleg S.A.)	Hay glaciares: 6 cubiertos; 4 de escombros activos y 4 de escombros inactivos; 1 manchón de nieve. Posible presencia de humedales. El área abarca 3 propiedades mineras: Gitana, Fausto y Yeso. Se buscará cobre. Consumo de agua al año por cada proyecto: 28.350 m <sup>3</sup> (industrial)	1	Río Grande. Arroyos presentes en el proyecto: El Seguro, El Yeso, Montañecito. Existe una laguna (sin nombre)	45 17 en área buffer.	
“La Herradura” (Apeleg S.A.)	Supuestamente no hay glaciares. Estiman consumo	1	Del Colorado. Arroyo Fierro, Montañez y Río Grande.	21. 14 de ellos en área buffer.	



	anual de 28.350 m <sup>3</sup> anuales (industrial).				
<b>“Los Azulejos” (Apeleg S.A.)</b>	Supuestamente no hay glaciares. No se indican qué minerales se buscarán. Consumo anual de agua con uso industrial para perforación: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Grande. Arroyos presentes en el proyecto: Coehueco y otro sin nombre; Mutrenquel.	141 (incluye puestos de sectores aledaños). 127 en el área buffer	Hay 4 sitios arqueológicos. VV1, VV 2, AM2 y EA9
<b>“Mate Amargo” (Apeleg S.A.)</b>	Hay glaciares: 1 de escombros inactivo y 1 de escombros activo. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Uso anual de agua para perforaciones: 28.350 m <sup>3</sup> .	1	Río Malargüe. Arroyos presentes en el proyecto: Chacay y Vegas Peladas.	30 en área buffer.	
<b>“Mochileros” (Apeleg S.A.)</b>	Contiene una laguna. Contrariamente a lo que describe como no contener cursos de agua, hay tributarios del arroyo Mutrenquel. Búsqueda de pórfidos de cobre y minerales asociados.	2	Río Colorado.	102 (cubre casi todo el distrito Río Grande la localización de puestos). 7 en el interior del proyecto y 92 en área buffer.	15 hallazgos arqueológicos. 5 dentro del proyecto.
	Agua para perforación consumo anual: 28.350 m <sup>3</sup> .				
<b>“Pehuenche Oriental” (Apeleg S.A.)</b>	No hay glaciares supuestamente. Búsqueda de cobre y otros minerales. Agua para perforación de pozos uso anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Colorado. Arroyos presentes en el proyecto: Pehuenche. También aparecen 5 arroyos más sin nombre.	35 en el área buffer	1 registro arqueológico: RPH1.
<b>“Conejera” (Apeleg S.A.)</b>	1 glaciar de escombros activo. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Agua uso industrial en perforación cálculo anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Colorado y Río Malargüe. En el área de proyecto hay 2 cursos de agua permanentes.	59 dentro del área buffer.	
<b>“Dibu” (Apeleg S.A.)</b>	Dice estar a 24 km en línea recta a Reserva Provincial La Payunia, pero medido por medio de Argenmap son entre 6 y 7 km en línea recta. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Uso de agua anual para perforaciones: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Colorado. Hay 2 cursos de agua pero sin nombre.	36 dentro del área buffer.	



<b>“Papu” (Apeleg S.A.)</b>	Lindero a Reserva Provincial La Payunia (900 metros del límite). El área buffer abarca la pasarela, atractivo turístico y de relevancia histórica. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Uso de agua con fines industriales (perforación) anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Colorado. El proyecto abarca un arroyo intermitente, un arroyo sin denominación y el Río Grande. Además se pueden ver 6 cuerpos de agua más pequeños sin denominación.	60 en área buffer y 3 dentro del proyecto.	Hallazgos en área buffer. T4-U20; T4-U21; AcDQ2; T7-UB; T7-U10; T7-U6; ACdQ1; T7-U7.
<b>“La Pechera” (Apeleg S.A.)</b>	El área del proyecto involucra directamente al volcán Malacara y el sitio Manqui Malal, ambos atractivos turísticos de relevancia en Malargüe. Búsqueda de cobre y otros minerales asociados. Uso anual de agua para perforación: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Malargüe. Arroyos presentes son 3, uno es La Calle.	50 en área buffer y 2 en el proyecto.	Manqui Malal y Chenquenco (grabados):MM dentro del proyecto.
<b>“Canillitas” (Apeleg S.A.)</b>	Supuestamente no hay glaciares.	1 y 2	Río Malargüe. Arroyos presentes	79 todos en área buffer.	1 sitios arqueológico en área buffer: BM.
	Cercano al área de Caverna de las Brujas. Búsqueda cobre y minerales asociados. Uso de agua con fines de perforación (lodos) anual: 28.350 m <sup>3</sup> .		dentro del proyecto: Blanco, del Difunto y otros 3 sin nombre. Hay, además, 3 nacientes de arroyos s/n.		
<b>“Campeones” (Apeleg S.A.)</b>	Supuestamente no hay glaciares en el área. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Consumo anual de agua para perforación: 28.350 m <sup>3</sup> .	1 y 2	Río Colorado. Arroyos presentes en el proyecto: Pichi Trolón y otros 2 sin nombre.	33 en el área buffer.	
<b>“Fideo” (Apeleg S.A.)</b>	Supuestamente no hay glaciares. En el informe dice que dentro del área del proyecto no hay cursos de agua. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Usos de agua para perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Colorado. Arroyos presentes dentro del proyecto: Colimamil y otro sin nombre.	3 puestos en el área buffer.	
<b>“Hechicera” (Apeleg S.A.)</b>	Al norte de Bardas Blancas (en el informe dice al sur).	2	Río Colorado y parte del Malargüe. El proyecto es	116 en área buffer y 8 dentro del proyecto.	Sitios: Caverna de las Brujas; Pto. Chacayco (ambos en área



	Al lado del área protegida Caverna de las Brujas (0,5 km). En el informe afirma la existencia de un solo curso de agua permanente. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Usos de agua perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .		atravesado por el arroyo Chenque y otros 3 tributarios.		buffer); Bardas Blancas; Buta Mallin; Casa de Piedra (ambos dentro del proyecto); El Chenquenco; Pto. Zúñiga (ambos en área buffer); Alero de las pinturas negras (dentro del proyecto).
“Vecindario” (Apeleg S.A.)	Supuestamente no hay glaciares. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Agua a usar para perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	1	Río Colorado. Arroyos presentes en el proyecto: Fierro y Montañez. Hay 1 cuerpo de agua en el proyecto.	13 puestos en área buffer.	
“Huemul”: comprende 6 proyectos juntos linderos. “Mirano Norte” (2022/1856 ha); “Carmencita” (2022/496,32 ha); “Silvana” (2022/3000 ha); “Huemul Norte”	Se superpone con un sector del Parque Científico Provincial DS3. Búsqueda de cobre y otros minerales asociados. Usos de agua para perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Colorado y Malargüe. Arroyos presentes en el proyecto: Los Leones; Vega Larga; Butaló y La Calle. Agua Botada y otros 2 sin denominación. Nacientes de 2	86 en área buffer y 23 dentro del proyecto.	Sitios: Manqui Malal (área buffer), Mina Huemul; AB1; AB2 y AB3 y Pto. AB (en el proyecto).
(2022/ 9.896,5 ha.); “Huemul Sur” (2022/9.966, 69 ha.); “Huemul” (2015/114 ha); “Cerro Butalo” (2006/2600 ha).			arroyos con vertiente al Malargüe.		
“Los Galgos” (Apeleg S.A.)	Menciona a la pasarela como localidad (es un lugar/puente). Lindero a Reserva Provincial Payunia, una parte ingresa al área protegida. El informe indica que está dentro de la cuenca del río Malargüe cuando está a orillas del Río Grande (cuenca del Colorado). Búsqueda de cobre y minerales asociados. Usos del agua en perforación: 28.350 m <sup>3</sup> .	2 y 3	Río Colorado. Dentro del proyecto no hay cursos permanentes, solo dos que podrían ser temporales.	6 dentro del área buffer.	3: uno dentro del área buffer (CC1) y los otros dos dentro del área del proyecto (AdM2 y AdM1).
“Las Arañas” (Apeleg S.A.)	Se menciona la existencia de una laguna: Blanca.	2	Río Colorado. Arroyos presentes dentro del proyecto:	34 dentro del área buffer y 7 dentro del proyecto.	4 sitios: Calmuco (dentro del proyecto), Laguna del Maule 1 y



	Búsqueda de cobre y minerales asociados. Usos de agua para perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .		Calmuco y Chaquiraco.		2, Los Pajaritos, en el área buffer.
<b>“Las Estrellas” (Apeleg S.A.)</b>	Un sector ingresa en la Reserva Natural Laguna del Atuel. Posible afectación de la cuenca del Atuel. Hay glaciares: de escombros activos (10) e inactivos (3). Búsqueda de cobre y minerales asociados. Usos de agua para perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	1	Río Colorado. Arroyos presentes en el proyecto: Vega Florida y del Perdido, figura otro arroyo sin nombre.		
<b>“Merlot-Sirah” (Nueva Gran Victoria S.A. “Merlot” y Nueva Gran Victoria S.A. “Sirah”)</b>	Presencia de bosques nativos en el área del proyecto. A 2km de Castillos de Pincheira. Menciona que es una zona con escasa presencia de puesteros, habla de la laguna de Llancanelo pero no menciona que es sitio Ramsar ni reserva.	1 y 2	Río Malargüe. Arroyos existentes dentro del proyecto: Blanco y Buta Mallin. Justamente aquí están las nacientes de dos arroyos.	81 en área buffer y 6 dentro del proyecto.	Buta Mallin, La Valenciana, Arroyo Negro de Pincheira, Malal Pincheira, todos en área buffer.
	Búsqueda de cobre y minerales asociados. Usos de agua para perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .				
<b>“El Toro” (Apeleg S.A.)</b>	Supuestamente no hay arroyos, pero aparece uno marcado. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Usos del agua para perforaciones anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	2	Río Colorado. Figura 1 arroyo dentro del proyecto.	28 en el área buffer.	Sitio T6-U20 en área buffer.
<b>“Porticos” (Apeleg S.A.)</b>	Limita con Reserva Provincial Payunia. Búsqueda de cobre y minerales asociados. Agua para uso de perforación anual: 28.350 m <sup>3</sup> .	3	Río Colorado. Curso temporal (supuestamente) arroyo Cinta Roja.	5 en área buffer y 1 en el proyecto.	Sitio Cara Cura en el proyecto y en área buffer 2 más: AdM2 y AdM1.
<b>“Malbec” (Nueva Gran Victoria S.A. “Malbec”)</b>	Según el informe no hay glaciares. Búsqueda de cobre y otros minerales asociados. Uso anual de agua para perforación: 28.350 m <sup>3</sup> .	1	Río Colorado. Arroyos presentes en el proyecto: el Seguro y parte del Río Grande.	17 en área buffer y 2 en el proyecto.	

Mapas que ilustran las irregularidades de algunos proyectos.

**La Pechera:** se ve claramente cómo abarca el Volcán Malacara y cubre el sitio Manqui Malal. Ambos de alto valor geológico (volcán) y paleontológico-arqueológico (Manqui Malal). Ambos son sitios turísticos de relevancia y altamente visitados (volcán).



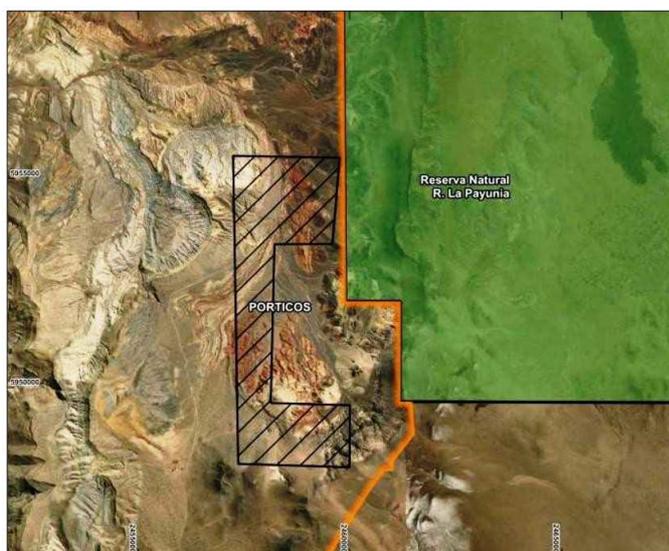
10



Las Estrellas, ingresa en la Reserva Natural Laguna del Atuel. Puede existir una afectación de la misma.



**Los Galgos**, este proyecto ingresa dentro del área de la Reserva Provincial Payunia, se encuentra en línea recta al volcán PayenLiso, visible en la siguiente imagen.

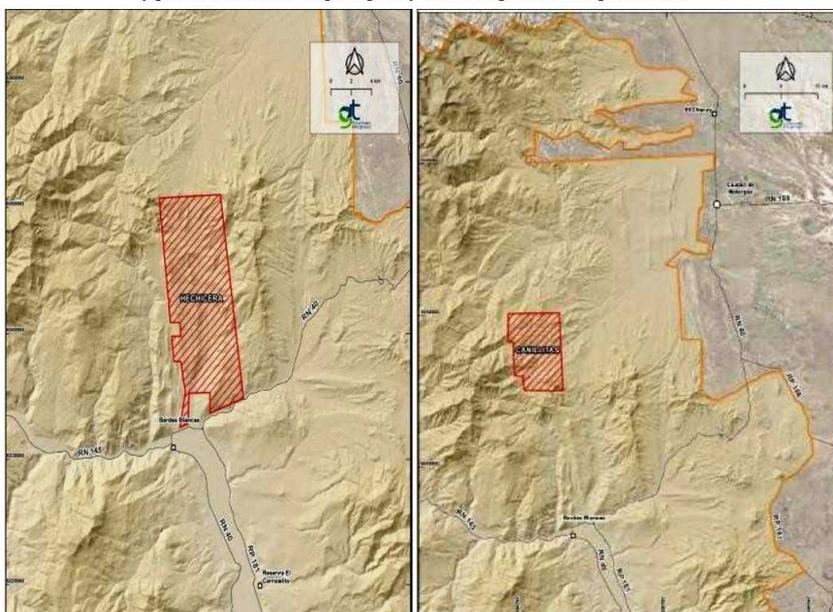


Proyecto **Pórticos**, lindero a Reserva Provincial Payunia. Por lo que se interpreta con la imagen siguiente: este es, además, lindero a **Los Galgos**.

Dos proyectos extractivos al lado de un área protegida. En ninguna parte del informe se especifica los impactos que puede tener sobre flora, fauna, calidad de aire, suelo y agua en una zona sensible ¿no hay área de amortiguación o buffer que separe de la reserva?



Huemul, este junto con La Pechera involucran y pueden afectar la cuenca que alimenta la laguna de Llacanelo (cuenca endorreica cuyo río principal es el Malargüe). En ninguno de los informes se menciona la importancia de las áreas protegidas de Llacanelo y Payunia. Llacanelo es sitio Ramsar y Payunia fue postulada para Patrimonio Natural de la Humanidad, hechos que dan cuenta de su importancia para la avifauna, en un caso, y por las características geológicas y vulcanológicas en el segundo caso.



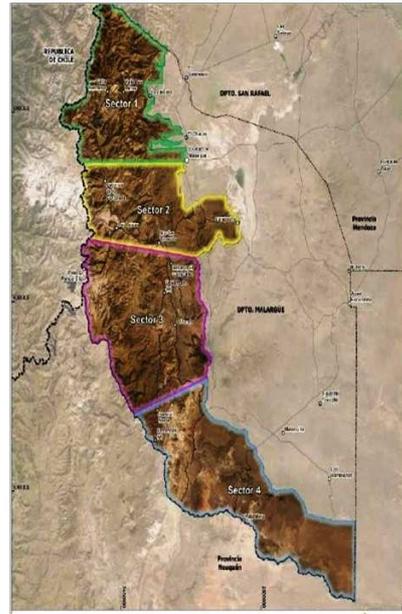
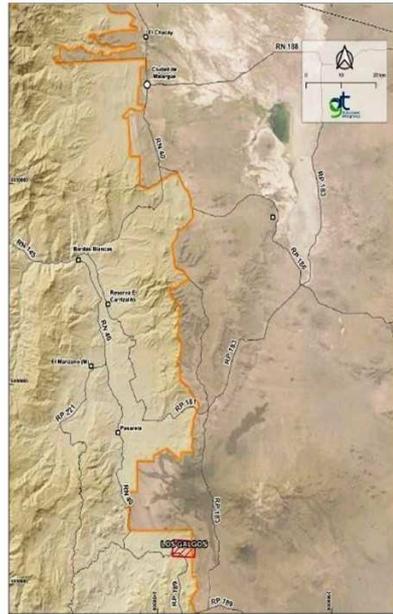
**La Hechicera**, proyecto situado a metros de la Reserva Caverna de las Brujas, importante sitio espeleológico y arqueológico de relevancia internacional e importancia como atractivo turístico. Al lado, localización del proyecto **Canillita**, que también afectaría la zona de Caverna de las Brujas.



**FEDERACION  
ARGENTINA  
de ESPELEOLOGIA**

[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

En el anexo IIA MDMO el mapa del distrito minero donde se identifican los 4 sectores arqueológicos, engloba parte de la Reserva Provincial Payunia. En los mapas de los proyectos particulares como Los Galgos, ese sector aparece ya delimitado como área protegida, es el sector de coladas volcánicas al oeste del Payun Matru. Cuestión muy llamativa como han realizado la cartografía. A continuación, se ponen los dos ejemplos.



**FAde – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscrita en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**



[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

---

ANEXO II

## **La Doctrina del Shock llegó a Mendoza con la megaminería** **Carlos Benedetto**

Como anunciamos en el título, para poder entender al RIGI y a la nueva política minera en Mendoza, tenemos que saber antes qué es la “doctrina del shock”, libro de la canadiense Naomi Klein y que inspirara una célebre película (1) en la que se dice que, simplemente, la tal doctrina es el último invento del Liberalismo, hace medio siglo, para conquistar a un país y dominar a sus habitantes mediante medidas económicas que se aplican todas a la vez, de repente, súbitamente, mezclando medidas aparentemente racionales con las otras. Paralelamente, borrando de las mentes la propia historia para inyectar otra historia (por ejemplo, hacerle olvidar a un pueblo que hace tantos años con tal gobierno, vivía mejor ... suena familiar, no?).

Todo consiste en apabullar al otro con una andanada de medidas, algo así como un “blitzkrieg” (guerra relámpago, táctica de Adolf Hitler al comienzo de la II-GM para conquistar varios países en pocas semanas). En criollo diríamos “tirar toda la carne a la parrilla”, pero con intenciones para nada culinarias.

Shockeados, los pueblos no atinan a reaccionar, y cuando al fin se dan cuenta, el mundo ha cambiado y entonces no queda otra que refugiarnos en el individualismo. Desaparecen los lazos sociales y aparece el “salvese quien pueda”.

La Doctrina del Shock viene del padre del neoliberalismo Milton Friedman y el primer experimento fue en la Chile de Salvador Allende en 1973. Su brazo ejecutor fue el genocida Pinochet. A su turno, en 1976 Argentina tendría su propia experiencia, de la que nos quedaron 30.000 desaparecidos, la industria nacional destruida, una guerra perdida, un campeonato mundial de fútbol (1978) ganado gracias al soborno. Los militares se fueron pero dejaron la Ley de Entidades Financieras, por la que se le da todo el poder económico a lo que en su momento se llamó la Patria Financiera; la Patria Productiva agonizaba. Se dice que “a pesar de todo, con los militares no hubo inflación”, pero la realidad es que en 1981, durante la dictadura, llegamos a emitir billetes de 1.000.000 de pesos. Primer shock, sin contar el de 1955.

El segundo shock fue el del pseudoperonismo de Menem, que dejó efectos económicos devastadores: destrucción del estado, privatizaciones, nuevo crecimiento de la deuda externa. Lo peor: se sancionó la Ley de Inversiones Mineras y se reformó la Constitución Nacional para terminar de liquidar todo vestigio del artículo 40 de la Constitución de 1949: los recursos naturales ahora pertenecen a las provincias, el Estado Nacional no tiene nada que hacer en los recursos naturales, los cuales pueden ser entregados a las corporaciones transnacionales a cambio de ... regalías del 3%. Esas regalías no generan industrias y el único trabajo “genuino” son los “planes”, inventados por Menem, justamente para paliar el creciente desempleo y obligar a la sociedad a volver al individualismo: los trabajadores, al ser despedidos, pierden su conciencia de clase y pasan de ser meros individuos; aparece el “sálvese quien pueda”, el “yo no le debo nada a nadie, todo lo hice trabajando”. Esto había empezado con la dictadura, pero con el menemismo se acentuó.

---

**FAdeE – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscripta en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**



[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

No alcanzaron los 12 años de la década ganada del kirchnerismo para revertir todo eso, entre otras cosas porque muchas cosas no se hicieron o se hicieron a medias. No se derogaron ni las leyes de Entidades Financieras ni la de Inversiones Mineras. Ni se pensó en volver a la Constitución de 1949 (actualizada). El kirchnerismo, lamentablemente, no fue una revolución. El tercero fue con Macri (2015-2019), quien no pudo ser más que el Juan Bautista que anunciaba la llegada del redentor Milei.

Hay otras periodizaciones, pero nos viene bien utilizar ésta para tratar de entender el “shock” que el mileismo está generando en la sociedad. Ya no se trata sólo de pedirle perdón al rey de España por habernos independizado; Milei va por más: alaba a Margaret Thatcher y se alía con USA, Inglaterra e Israel, e incluso se reúne con mandos militares yanquis en el mismísimo Atlántico Sur, se reúne en otros países con líderes opositores, se retira del BRICS, regala aviones a Ucrania en su guerra contra Rusia. Cosas que eran inimaginables, de pronto son reales.

En Mendoza, el cornejismo no pudo avanzar en su política del Mendoexit por la tibieza de Macri, pero Alberto también fue tibio en sentido contrario y el gobernador Suárez era un títere sin ideas propias. Con Milei a Cornejo se le hizo más fácil avanzar, al estilo “shock”, guerra relámpago contra su propio pueblo, en materia de cambio de matriz productiva: si sigue esto, Mendoza dejará de producir los mejores vinos y volverá a ser un desierto seco y secado por la minería extractivista, sin industrias. A eso se apunta: [a la política de tierra arrasada](#). Hay un problemita, y es que el pueblo mendocino sigue defendiendo la Ley 7722, y eso pareciera ser un escollo, para Cornejo, pero también para Milei.



**UNO**

[Política](#) | [Minería](#)

**REPUNTE DE LA ACTIVIDAD**

## **El titular nacional de Minería apuntó: "Me gustaría que no haya en Mendoza una ley 7.722"**

**Luis Lucero**, secretario de Minería de la Nación, valoró el impulso que se le dio a la **minería** en el último tiempo en Mendoza y cuestionó a los antimineros

18 de julio 2024 - 09:36hs

---

**FAde – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscripta en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**



[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

---

Pero le encontraron la vuelta y entonces hicieron un código minero, un “pastiche” que pretende estar por sobre la ley 7722 y, peor aún, por sobre la Ley General de Ambiente de la Nación 25675, que no necesita ser aprobada por las legislaturas provinciales. Acá en Mendoza pareciera ser que todos los jueces y todos los abogados ignoran la existencia de esa ley nacional. Nadie quiere jugarse. Miran para otro lado.

Para colmo, las asambleas ambientalistas, que fueron un factor decisivo, en las calles, en la defensa de la 7722 en 2019, aparecen fragmentadas por rivalidades de distinto tipo. En las calles se había gestado casi quince años antes y en la calle se la defendió. Pero el cornejismo, al tiempo que fue preparando su “blitzkrieg”, y trabajó con sus topes para dividir a sus víctimas.

El “gigaproyecto” minero consta de 33 emprendimientos, concentrados casi todos en Malargüe, al que ahora se denomina “MALARGUE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL - MDMO”, pero que preferimos seguir llamando “tierra de sacrificio”, lo que, de paso, explica muy bien por qué dejó de aplicarse, en 2014, la Ley 6086. Sobre esto hemos escrito mucho, y es una historia que, por el momento, terminó mal (2): a los `puesteros no se les escrituran sus tierras porque quieren echarlos. Necesitan sus tierras para otros negocios.

En los últimos días hubo una andanada de información oficial y periodística, de la buena y de la mala, sobre esto que está pasando, y lo que pueda llegar a pasar en una sospechosa audiencia pública a realizarse el próximo 26 de agosto (Referencias 3 a 11).

Ante nuestra consulta, el ex. Secretario de Ambiente de Néstor y el primer gobierno de Cristina, Homero Bibiloni, dijo que *“Por el Tratado de Escazú deberían brindar información accesible a un nivel de ciudadano medio, de lo contrario los medios no cumplen los fines”*. Se estás ocultando información y eso es violatorio del artículo 41 de la CN, y sobre esto volveremos hacia el final

Nora Moyano, procesada judicialmente acusada de querer secuestrar a un legislador (en realidad fue un abrazo de protesta a la Legislatura) dijo lo suyo: *“Hay glaciares, vegas alto andinas. Este IIA (Informe de Impacto Ambiental) no pasó por el IADIZA (Instituto Argentino de Investigaciones en Zonas Áridas). Viven comunidades mapuche, puesteros que se dedican a la trashumancia. No se ha cumplido con el convenio 169 de la OIT. Tampoco con nuestras leyes ambientales. La infraestructura necesaria para las mega corporaciones que vienen a saquear, contaminar, es con la nuestra, el estado, “o sea”, también con la tuya. Con 2 talleres no se resuelve. Cornejo, Torres, Guiñazú y demás son lame botas, jinetes del desastre ecológico”*.

Por su parte, Vicente Abatte, ex titular de la exDOADU (Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano), dijo amargamente: *“Está claro que todo aquello que estorbe a la concreción del negocio lo minimizarán, son de terror, en cada una de las presentaciones de EIA, dan pena y mucha bronca el retroceso en controles que han logrado instaurar como mecánica de vaciamiento de todo espíritu de Ley y/u Organismo de control que exista... Sin una Justicia que actúe en el incumplimiento de Deberes de Funcionarios Públicos... mucha bronca como*

---

**FAde – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscripta en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**



[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

---

*aplantan toda ética y norma que se les presenta. Cumplen con las formas aparentes, ante un desconocimiento generalizado o apatía de quienes debieran ser parte y poner el pecho". Evidentemente, antes de que a nosotros en 2016 nos dieran el patadón de la agencia provincial de OTyA (Ordenamiento Territorial y Ambiente) sabíamos que iban a asfixiar la ley. Fueron de a poco cooptando los mecanismos de control y neutralizando todo aquello que pudieran ser palos en la rueda". Abbate fue "castigado" al asumir Suárez la gobernación y se terminó jubilándose fuera de su Dirección, que ocupó durante años.*

El conocido geógrafo mendocino Marcelo Giraud: *"Acá está el IIA "completo" del gigaproyecto "Malargüe Distrito Minero Occidental, con 70 archivos en Dirección de Minería en vez de los 36 que subieron los de Protección Ambiental. En IF-2024-04587603-GDEMZA-MINERIA-parte-1 está el archivo principal, incluyendo la presentación de Emilio Guiñazú con el "consenso generalizado sobre la necesidad de ampliar la matriz productiva" y la "manifiesta vocación territorial de Malargüe para desarrollar la minería". Y "justifica" la presentación conjunta de los proyectos de distintos concesionarios con artículos del Código de Minería nacional. ¿Algune de ustedes recuerda antecedente de EIA en que se fije fecha de Audiencia Pública ya desde la resolución de inicio del procedimiento? Yo al menos no, pero ya existe el caso. Para el gigaproyecto Malargüe Occidental fijaron fecha para el 26 de agosto... siendo que recién acaban de pedir el Dictamen Técnico a la FCAI (Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria) (les dieron 15 días hábiles para un mamotreto de IIA de 3.000 páginas contando los anexos) y ya designaron a qué organismos pedir los sectoriales (entre los cuales no está el IADIZA, pues saben que les daría con el caño en el tema vegas)". Léase: el 26 de agosto habrá una audiencia pública para tratar un Estudio de Impacto Ambiental que aún no está redactado.*

Otro especialista que prefirió mantener el anonimato dice que *"hay proyectos que son copie y pegue; hay algunos que exceden el distrito minero. Algunos están en Payunia, otros en la laguna del Atuel. Algunos proyectos pegados a reserva Payunia. Hay ubicaciones poco claras. Hay uno que incluye a caverna de Las Brujas. Hay nombres de proyectos raros: Dibu, Papu, Fideo .... Campeones. Nombres de jugadores de la Selección Nacional. Otro nombre es Nueva Gran Victoria. No se sabe qué van a extraer, qué minerales buscan. La Pechera incluye el Volcán Malacara. No dice que LLancanelo sea sitio Ramsar. Leyendo los informes de impacto ambiental de MDMO, hay dos proyectos que están localizados en áreas sensibles, por llamarlo de alguna manera. La Pechera ocupa el volcán Malacara y el sitio Manwui Malal y el proyecto Hechicera está a escasos metros de la caverna de Las Brujas. Hay alguna acción por parte de ustedes?"* (la pregunta fue dirigida a la Federación Argentina de Espeleología, que tiene legal y social en ... Malargüe y que recientemente se ha incorporado a la Coordinadora por el Agua y el Ambiente local)

Se están organizando talleres en toda la provincia y en el de Malargüe (19 de julio) sólo el werken de la Comunidad Malalweche (Coordinadora por el Agua y el Ambiente), Gabriel Jofré,

---

**FAdeE – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscripta en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**

participó y ésto nos dijo: “(los funcionarios gubernamentales) Improvisan bien, como ya sabemos. Están decididos a la judicializacion. Tienen varias contradicciones. (el Gobierno) Toma de base el decreto 820 y dicen que es facultad de la provincia. Que las normas nacionales e internacionales serán respetadas cuando se trate cada proyecto en particular. Se les armó lío porque en un momento dijeron que no era una Declaración de Impacto Ambiental esta etapa y eso no es así. Se enredaron mucho para explicar, la consultora ha omitido información de todo tipo que ya ha sido tomada en otros informes de impacto ambiental. Les pedí más tiempo porque si no se va a judicializar, les dije "el que avisa no traiciona". Solo una persona más preguntó, éramos más de 50 personas en el lugar. Hice más planteos del marco legal como Ezcazú y ellos dicen que lo están aplicando y que la Audiencia pública en realidad sería la Consulta Pública que plantea Escazú. Son un gran invento. Estaban todos muy nerviosos los de la Provincia. Como si estuvieran ocultando algo”

Convocatoria a los  
**Talleres Participativos**  
del proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental

El Ministerio de Energía y Ambiente y la Municipalidad de Malargüe convocan a participar de los “Talleres Participativos del proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental”.

El primero se llevará a cabo el **19 de julio, de 10 a 14 horas**, y está destinado a instituciones públicas y privadas. Posteriormente, el **24 de julio, de 15 a 19 horas**, se realizará un taller abierto a la comunidad.

Ambos talleres se desarrollarán en el **Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Av. San Martín 54, Malargüe.**

Los interesados podrán inscribirse en la página del Ministerio de Energía y Ambiente, en la ventana de la Dirección de Protección Ambiental.



ahora resulta ser que la ley nacional de presupuestos mínimos que adhiere al Tratado de Escazú se cumple con sólo convocar a una audiencia donde los inscriptos sólo tendrán 2 minutos para protestar!..... No se puede negar que son creativos, más bien delirantes. O quizás sea cierto lo del miedo, habida cuenta de que la misma prensa gorila de San Rafael dice que “*El gobernador Alfredo Cornejo le envió un mensaje directo a la Legislatura, principalmente a dirigentes de la oposición, para que acompañen las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) de los 34 proyectos mineros del Distrito Minero ubicado en Malargüe*” (16). Luego, si necesitan apretar a la Legislatura, por algo debe ser. O son muy poderosos, o se sienten poderosos.

Eduardo Sosa, señaló varias otras cosas: Sosa: *“El procedimiento de evaluación ambiental tiene un esqueleto normativo que es la ley 5961, el decreto 820 y la resolución 109 del año 96, que regula las audiencias públicas que fue bastante modificada a lo largo de los años pero que ha mantenido un artículo que es bastante letal para todo este proceso que dice que la autoridad convocará a audiencia pública una vez producido los dictámenes técnicos e informes sectoriales. Me parece que lo peor es el estudio de impacto ambiental porque la clave de éste es que la evaluación de impacto ambiental ha perdido dos componentes que son esenciales. Impacto ambiental es básicamente un proyecto de obra o de actividades confrontado con un ecosistema. O sea si yo hago un edificio de 20 pisos acá en Godoy Cruz o en el centro de Malargüe, va a ser distinto porque son ecosistemas distintos o si lo hago en el campo; si yo hago una explotación minera acá en el norte en las Heras o allá van a ser distintos aunque la explotación sea la misma; van a hacer distintos los ecosistemas; el informe impacto ambiental que han hecho no tiene el proyecto que se va a hacer, porque no sale en ningún lado qué es, lo que van a hacer y solamente hay una simulación de lugares”.*

(N del A.; Simulación... algo que percibimos en la lectura de todos los proyectos es que **NO HAY TRABAJO DE CAMPO**, hay un desconocimiento absoluto del territorio sobre el cual quieren imponerse proyectos que no se sabe para qué son; suena al mega DNI de Milei y a la Ley Bases, no?)

Continúa Sosa: *“el asunto central de mi opinión es la incertidumbre científica, por ejemplo tenemos el catastro nacional de cavernas, que es el que figura en el estudio de impacto ambiental; entonces, estando una cueva declarada y no estudiada, no analizada, no explorada, no sabemos qué pasa abajo en el subsuelo, no sabemos para dónde van las cavernas; podemos tener una idea en función de la geología y demás. Pero si la caverna está declarada y no está explorada **hay una incertidumbre científica** y eso dispara el principio precautorio (Ley 25675), es decir que la autoridad no debería hacer nada hasta tanto reducir la incertidumbre”.*

Respecto a la evaluación de impacto ambiental, sigue Sosa, *“básicamente es la confrontación de un proyecto de obra o actividad en un entorno específico, en un ecosistema específico, en un conjunto de ecosistemas específicos, con lo cual hay que tener una clara descripción del proyecto y un claro relevamiento de los ecosistemas donde se va a intervenir; de ahí surgen los temas de las zonas de influencia directa e indirecta, aquellos lugares donde el proyecto va a tener efecto directo y primario sobre el ecosistema y aquellos donde el efecto se va a trasladar y va a ser digamos, más difuso. En el informe de impacto ambiental de este Distrito minero no hay nada de eso o sea no hay un proyecto específico sobre el cual aplicar a un ecosistema específico con lo cual el procedimiento de evaluación ambiental se desvirtúa. Porque el estudio de impacto ambiental no conecta los proyectos con los ecosistemas!, estamos dictaminando o estamos evaluando un trabajo sobre la nada misma porque no sabemos dónde van a estar los proyectos. Obviamente que conocemos qué van a ser en distintas áreas de concesión pero no tenemos las ubicaciones no tenemos las características del proyecto no sabemos si va a ser el sondeo no sé*

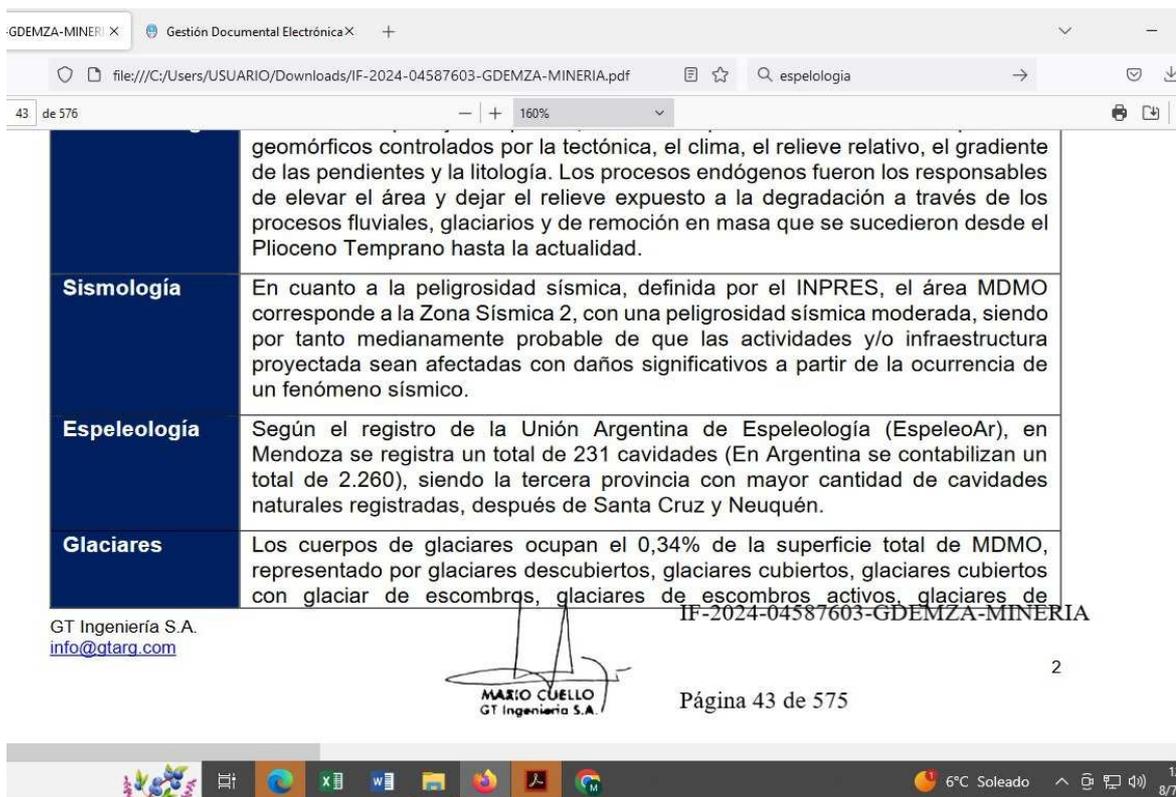
*geofísico si van a excavar con las uñas o van a meter explosivos. Respecto a los impactos o a los efectos ambientales que va a tener el proyecto sobre cada ecosistema, nada de eso está porque es un análisis en el aire; para colmo no es un estudio, no hay un relevamiento de todo el distrito minero lo que se ha hecho y bien lo dice la consultora: se han tomado estudios de otros casos. Bueno yo creo que el estudio de plano debería devolverse y que se le agregue todas aquellas cosas para poder ser evaluado correctamente sino ni un dictaminador ni un informe sectorial debería decir “a pesar de todo esto lo aprobamos”. Que siga para adelante sería una burrada tremenda y hablaría muy mal de todas esas instituciones que lo han analizado”*

El día 15 Sosa había presentado un petitorio ante la Fiscalía de Estado donde explica estas cosas y muchas otras más, donde reclama: “1. *Que Fiscalía de Estado solicite a la autoridad ambiental provincial la devolución del Informe de Impacto Ambiental al proponente para que complete la información necesaria para su evaluación;* 2. *Que la nueva presentación especifique la ubicación exacta en sistema de coordenadas de los proyectos que efectivamente se pretende poner en marcha, un cronograma de actividades concreto, que figuren únicamente los proyectos cuyo avance asegure su concreción, sea en la etapa de prospección o exploración, con actividades específicas y toda información esencial que permita su evaluación ambiental por parte de dictaminadores y organismos que elaboren informes sectoriales;* 3. *Que dicha evaluación ambiental se realice bajo la modalidad de Evaluación Ambiental Estratégica, o en su defecto, bajo la modalidad de Evaluación de Impacto Ambiental-Territorial, incorporando al estudio los parámetros establecidos por la ley Nro. 8051/09;* 4. *Que se solicite a la autoridad ambiental provincial una nueva resolución de inicio con los alcances de los nuevos proyectos;* 5. *Que Fiscalía de Estado solicite a la autoridad ambiental provincial la incorporación de dictamen técnico del IADIZA como complemento del dictamen técnico requerido a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, conforme lo establecido en art. 60° de la ley Nro. 6045/93;* 6. *Que la Fiscalía de Estado solicite a la autoridad ambiental provincial el cumplimiento del art. 7° de la Resol. Nro. 109/96 a fin de subsanar el vicio administrativo relacionado a la convocatoria a audiencia pública antes de haberse producido los dictámenes e informes sectoriales.* 7. *Que, en caso de negativa por parte de la autoridad ambiental provincial, se constituya como actora en defensa del interés público promoviendo acción de amparo colectivo contra la resolución Nro 3/24 de la DPA y Nro. 17/24 de la Dirección de Minería, y en querellante penal contra los funcionarios intervinientes por incumplimiento de los deberes de funcionario público.* 8. *Que hasta tanto se subsanen los vicios administrativos enumerados, Fiscalía de Estado solicite a la autoridad ambiental provincial que suspenda los efectos de la resolución cuestionada”*

Este modelo del Lic. Sosa puede ser, parcialmente, el que adopte en los próximos días la Federación Argentina de Espeleología, FAde, donde se anticipó que “*hay que concatenar el fallido Parque Espeleológico Poti Malal y el trato discriminatorio allí, en favor de una federación trucha de Buenos Aires que aparece como consejera en uno de los informes: la UAE, sumado a ello lo ya dicho sobre el avasallamiento de los derechos de los guardianes naturales de las cuevas, los puesteros. El proyecto menciona un catastro espeleológico fantasma, pero no*

*se dice dónde están esas cuevas, si en las áreas de explotación minera o no, ni si las aguas que forman esas cuevas serán afectadas y por lo tanto si puede ser afectada la eventual fauna endémica de cada una de ellas en cada uno de los proyectos. Qué pasará entonces con el proyecto de Parque Espeleológico Poti Malal, aprobado por res. 1485/2017 (15) y luego misteriosamente silenciado?. Por qué no se le permite a la FAde continuar con esos estudios de base, interrumpidos hace cinco años sin dar explicaciones?. No creemos que sea sólo por el capricho de una empleada de la sec. de Ambiente que se llama Marcela Fernández. Mabel Chambouleyron, en su corta gestión al frente de la DRNR, autorizó estudios de base para el proyecto de Parque Espeleológico en ese valle, pero luego sus sucesores decidieron no renovar los permisos, obviamente sin dar explicaciones. Casualmente eso coincidió con el escándalo de El Azufre. Ahora se entiende”.*

La FAde está haciendo un pormenorizado informe sobre el patrimonio espeleológico en riesgo por estos proyectos y volverá a actuar, pero esta vez en consonancia con las asambleas de toda la provincia, que por suerte están lamiéndose las heridas de viejas rivalidades. “Si entre ellos pelean, los devoran los de afuera”



	geomórficos controlados por la tectónica, el clima, el relieve relativo, el gradiente de las pendientes y la litología. Los procesos endógenos fueron los responsables de elevar el área y dejar el relieve expuesto a la degradación a través de los procesos fluviales, glaciares y de remoción en masa que se sucedieron desde el Plioceno Temprano hasta la actualidad.
<b>Sismología</b>	En cuanto a la peligrosidad sísmica, definida por el INPRES, el área MDMO corresponde a la Zona Sísmica 2, con una peligrosidad sísmica moderada, siendo por tanto medianamente probable de que las actividades y/o infraestructura proyectada sean afectadas con daños significativos a partir de la ocurrencia de un fenómeno sísmico.
<b>Espeleología</b>	Según el registro de la Unión Argentina de Espeleología (EspeleoAr), en Mendoza se registra un total de 231 cavidades (En Argentina se contabilizan un total de 2.260), siendo la tercera provincia con mayor cantidad de cavidades naturales registradas, después de Santa Cruz y Neuquén.
<b>Glaciares</b>	Los cuerpos de glaciares ocupan el 0,34% de la superficie total de MDMO, representado por glaciares descubiertos, glaciares cubiertos, glaciares cubiertos con glaciar de escombros, glaciares de escombros activos, glaciares de

GT Ingeniería S.A.  
info@gtarg.com

MARIO CUELLO  
GT Ingeniería S.A.

Página 43 de 575

**En la Página 43 leemos de este informe de una CONSULTORA PRIVADA, con errores de redacción incluidos, este brevísimo informe sobre el catastro de cavernas. Hay algunas mentiras que debemos aclarar: No hay registradas 2260 cavernas en todo el país, sino**

apenas cerca de 500. Mendoza es la provincia más importante (dado que se contabilizan, y así fue informado oportunamente a la UIS) los 25 kilómetros de cavidades artificiales de las Minas de Paramillos; en segundo lugar está Neuquen y en Santa Cruz tiene registradas sólo 20 cavernas (incluyendo cueva de las manos, la más importante arqueológicamente), con un desarrollo promedio general de 20 metros. La más extensa tiene 119 metros. Eso está en el catastro de la FAde, que siempre estuvo a disposición de las autoridades en Malargüe y no lo quieren consultar. Prefieren creerle a los porteños de la UAE que tienen sede en Buenos Aires y son o fueron empleados en empresas mineras o petroleras, damos fe. La Cuenca Neuquina (mayormente Neuquén y Mendoza), contiene el 90% del patrimonio espeleológico de todo el país, porque aquí es donde hay mayores afloramientos de roca karstificable; no Santa Cruz. En la Cuenca Neuquina se encuentra la Fm. Vaca Muerta, que no queda allá lejos en Neuquén, sino que está debajo de nuestros propios pies, hasta el centro de Mendoza. La UAE se autotitula representante argentino ante la UIS, pero sus miembros no respetan la normativa de la misma UIS sobre Cuevas y extractivismo: La información catastral aquí mencionada sigue siendo ocultada a pesar de los reclamos (nunca respondidas) de la FAde (14, 15). Los que hicieron este cuadro nunca escucharon palabras como karst, parakarst o pseudokarst, las cuales designan a las tres litologías en que se dan las cavernas de Malargüe

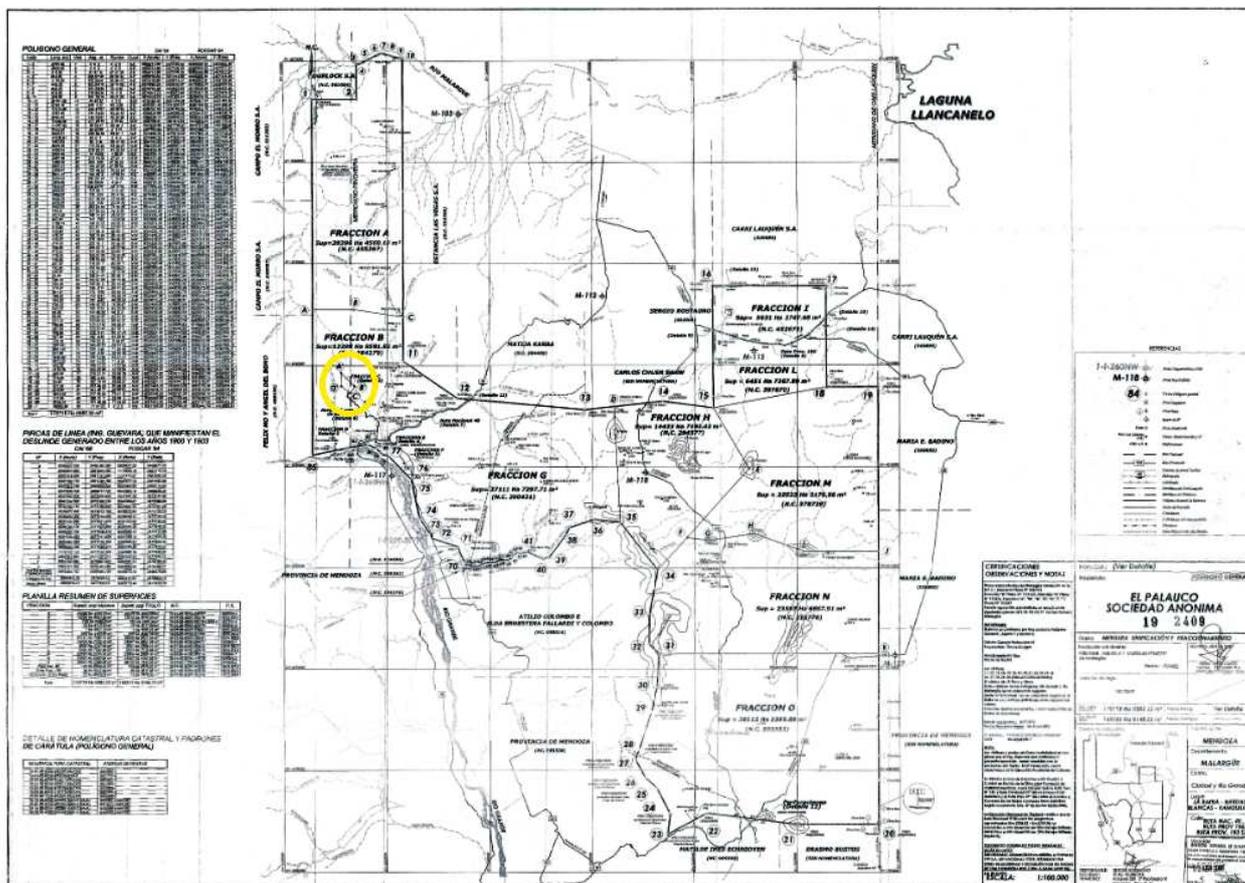


En esta Figura se puede ver el trazado de Hechicera, nombre de uno de los proyectos, quizás por la sinonimia con "Brujas". Allí está la caverna de Las Brujas, pero mucho más, ya que esa cueva no está sola, sino que está acompañada de otras cavidades, a las que no se permite entrar a los espeleólogos. Lo peor es que por fuera del área de la caverna, el campo es propiedad privada (El Palauco S.A.) y a esas cuevas tampoco se deja entrar ni a los espeleólogos ni al dueño, quienes no tenían ni tienen la menor idea del proyecto minero, que sería de prospección de cobre con métodos de sismicidad inducida, otra calamidad para las cavernas, se entiende?. El Dr. Sergio Rostagno (EL PALAUCO S.A.) prometió asistir a la audiencia del 26 de agosto



**FEDERACION  
ARGENTINA  
de ESPELEOLOGIA**

[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>



Reducción de la copia heliográfica del campo de El Palauco S.A. Las autoridades no solicitaron, ni a Rostagno ni a la FAdE, copia del mismo. Puede verse el perímetro en trazo grueso, con las 180.000 hectáreas. En el círculo amarillo hay un rombo y ese es el perímetro del ANP Las Brujas. Todo el resto, ese rectángulo ascendente, es terreno kárstico en el que aún no se sabe cuántas cavernas hay, ni la importancia científica que tienen. Fuera y dentro de ese rombo ya se catastraron cuevas, y el proyecto Hechicera aparentemente las incluye. Pero toda la zona es un gigantesco Karst, a ambas márgenes del río Grande. Es posible El gobierno debería exhibir un mapa con la ubicación exacta de cada cueva, la extensión de las mismas. En las fracciones H, I, L, M y N se encuentran varias cavernas, que se incluyen en la ilustración de abajo. Es una foto satelital vieja (2008) y algo así debió ser incluido en estos “estudios” de laboratorio en los que, obviamente, no participaron espeleólogos. En Septiembre de 2010 la Secretaría de Ambiente de Mendoza dictó la resolución 458, por la que se aprueba la evaluación de impacto ambiental para el proyecto de tendido de línea eléctrica El Cortaderal-Potasio Río Colorado. El tendido tiene 125 kilómetros de extensión y atraviesa la región volcánica de Payunia. Esa resolución establece, por primera y única vez, que “se deberán incorporar estudios del recurso espeleológico en la zona donde se emplazará el proyecto”; eso significa que estamos experimentando un enorme retroceso

**FAdE – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscripta en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**



**FEDERACION  
ARGENTINA  
de ESPELEOLOGIA**

[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>



Esta georreferenciación Google Earth es lo que se debió haberse hecho. La ilustración muestra a todo el distrito Payunia (incluyendo el ANP respectiva), no sólo en Malargüe, sino también en La Pampa y Neuquén. Cerca de laguna Llancanelo y dentro de El Palauco S.A. se han estudiado hasta ahora 5 cuevas, pero en este mapa no se registran aún esos descubrimientos posteriores a 2008. Estos mapas deberían superponerse con los de los proyectos mineros como primer paso (no único) para determinar si son proyectos amigables con las cavernas protegidas por Ley 5978

**FAde – Asociación Civil sin fines de lucro de segundo grado inscrita en el Registro de Espeleólogos de Mendoza Ley 5978 (Res. DRNR 559/2002). Whatsapp +54 9 2604094916. Sede legal y social: Pasaje El Payén 1035 – (CP 5613) – Malargüe, Mendoza, Argentina. Personería Jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001 – CUIT 30-70745522-1**



[www.fade.org.ar](http://www.fade.org.ar), <https://www.facebook.com/groups/872559679540283/>

---

Referencias:

- 1) <https://www.youtube.com/watch?si= ANelK8ny5PgHeWv&v=tr78G300hb8&feature=youtu.be>
- 2) <https://marcelosapunar.com/?s=Carlos+Benedetto> Páginas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13
- 3) <https://www.diariouno.com.ar/sociedad/anunciaron-encuentros-explicar-y-analizar-que-es-malargue-distrito-minero-occidental-n1334628>
- 4) <https://marcelosapunar.com/2024/07/10/cornejo-a-fondo-como-es-el-mega-proyecto-de-exploracion-minera-que-avanza/>
- 5) <https://www.mdzol.com/politica/2024/7/9/fondo-como-es-el-mega-proyecto-de-exploracion-minera-que-avanza-en-mendoza-440875.html>
- 6) <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/autoridad-ambiental-minera/malargue-distrito-minero-occidental/>
- 7) <https://www.mdzol.com/sociedad/2024/7/14/la-otra-joya-que-guarda-el-distrito-minero-mas-de-600-glaciares-protegidos-443224.html>
- 8) <https://www.mendoza.gov.ar/dpa/proyectos-mineros-de-1-categoria-en-evaluacion/>
- 9) <https://quimeradigital.com.ar/nota/3199/algo-huele-mal-en-el-distrito-minero>
- 10) <https://www.memo.com.ar/opinion/estamos-mal-los-33/?s=08>
- 11) <https://www.ambito.com/energia/mendoza-adhiere-al-rigi-potenciar-inversiones-mineras-y-energeticas-que-no-dara-exencion-impuestos-n6034144>
- 12) <http://fade.smartnec.com/images/prod/7abJxnqVf9ri7yh9JnD2krSXHPLBDF.pdf>
- 13) <http://fade.smartnec.com/images/prod/2eAPCmWRQAIXDz3m7xMG4CmkPbRFMm.pdf>
- 14) <http://fade.smartnec.com/images/prod/soqDLy2tH7Vp0oJVQNsVyNiMD7gUHS.pdf>
- 15) <http://fade.org.ar/images/prod/AZZScv87nXq2wXOEsa298235ddkk14.pdf>
- 16) <https://diariosanrafael.com.ar/alfredo-cornejo-le-mete-presion-a-la-legislatura-por-la-aprobacion-del-distrito-minero-en-malargue/>

Publicado en: <https://marcelosapunar.com/2024/07/21/la-doctrina-del-shock-llego-a-mendoza-con-la-megamineria-por-carlos-benedetto/>